

Factura No.: 13403



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INGEHABIT CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INGEHABIT CIA.LTDA., la señora BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA con disolución de la sociedad conyugal cuyo habilitante se agrega a esta escritura, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

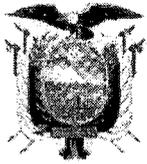
cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGEHABIT CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES En cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

**Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**

**Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

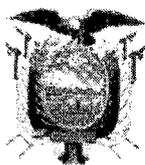
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

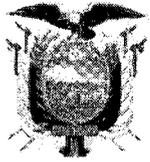
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

## CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA	1900	1900.0	1900.0	0.0
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO	100	100.0	100.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>2000</b>	<b>2000.0</b>	<b>2000.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

# Abg. María Laura Delgado Viteri



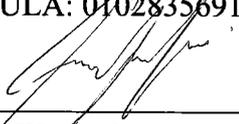
**NOTARIA**

**VIGESIMA  
PRIMERA**

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA  
CEDULA: 0102835691

  
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO  
CEDULA: 0104229141

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

Firma Notario(a) Público(a):  
**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2014.12.19 15:13:25 COT  
Reason: Fiel copia del original

**Notaría 21**  
Abog. María Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY  
 CARRERA DE ABOGADOS

CIUDADANA 10283569-1

  
 BECERRA CALDERON  
 LOLITA TARCIA

GUAYAS  
 GUAYAS  
 AYACUCHO

1970-03-29  
 ECUATORIANA

CASADO  
 GERARDO ADOLFO  
 PELAEZ BENITEZ



SUPERIOR QUITO 9400000244

BECERRA CUESTA GERARDO MUEL

CALDERON NOROCCIA

CUENCA  
 2014-09-24  
 2024-09-24


002

002 - 0004

0102835691

BECERRA CALDERON LOLITA TARCIA

BOGOTÁ

QUITO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
 antecedon son iguales a los documentos presentados ante mi.

19 DIC. 2014

Quito,  
 Abg. María Laura Deigado Viteri  
 NOTARIA



  
 0102835691

N

BRACU  
BRACU

BRACU  
BRACU



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ...9..... Pág. ....208... Acta .3418.....

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... VEINTE ..... de  
OCTUBRE ..... de mil novecientos ..... NOVENTA Y SIETE ....., El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GERARDO ATOLFO PELAEZ BENAITEZ ..... nacido en .....  
MONTEVIDEO - URUGUAY 27 de ..... MAYO ..... de 1966, de nacionalidad ..... URUGUAYA ..... de  
profesión ..... COMERCIANTE ..... con Cédula N° 171333609-5, domiciliado en ..... QUITO ..... de  
estado anterior ..... DIVORCIADO .....; hijo de RAON FERNANDO PELAEZ ..... y de .....  
MELIDA BENAITEZ.....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: .....  
LOLITA MARCELA BEGERRA CALDERON ..... nacida en ..... GUAYACUIL - GUAYAS ..... el 29 de .....  
MARZO ..... de 1970, de nacionalidad ..... ECUATORRIANA ..... de profesión ..... ABOGADA ..... con  
Cédula N° 010283569-1 ..... domiciliada en ..... QUITO ..... de estado anterior ..... DIVORCIADA .....  
hija de CESAR RAQUEL BEGERRA CUESTA ..... y de ELISA CALDERON MORONA.....

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... QUITO ..... FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 1997.....

En este matrimonio reconocieron a su ..... hij.o. .... llamado JUAN FRANCISCO PELAEZ BEGERRA.....

ES.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No 1090  
CERTIFICADO  
Físico [ ] Electrónico [ ]  
PELEGAJOS DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

22/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
2013  
COPIADORA  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra    Copia Integra    Copia Integra  
Nacimiento     Matrimonio     Defunción     Certificado Biométrico



ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante LA NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO.- de fecha, 23 de enero del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: GERARDO ADOLFO PELAEZ BENITEZ CON LOLITA TARCILA BECERRA CALDERON.- Documento que se archiva con el No. 2012-86.- Quito, 26 de Enero del 2012./ca.-Comprobante N° 6248810

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....  
.....  
.....

No 1090

CERTIFICO

.....  
.....  
.....  
.....

Físico  Electrónico

.....  
.....  
.....  
.....

PERSONA DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

19 DIC. 2014

Quito,  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

22/1/2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
2013  
COPIADORA  
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

